Ministerio de Turismo 232

BUENOS AIRES, 22 OCT 2013

VISTO el Expediente N° STN: 515/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 18.829, El Decreto N° 2182/72 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes.

Que mediante Disposición N° 29/2010 de fecha 27/07/2010 se ha otorgado licencia provisoria a ALIANZA TRAVEL BUSINESS S.R.L. CUIT N° 33-71205538-9 para operar bajo la Designación Comercial de ALIANZA TRAVEL BUSINESS de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso C) y por el Art. 9° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829 y los Decretos Nros. 2.182/72, 919/10 y 1.322/13.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD TURISTICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Otórgase a ALIANZA TRAVEL BUSINESS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71205538-9 con domicilio comercial en KARUKINKA 240, (9410) USHUAIA TIERRA DEL

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Turismo

FUEGO Licencia Definitiva para operar en la categoría de EVT, bajo la designación comercial de ALIANZA TRAVEL BUSINESS Legajo Nº 14385 conforme al Art. 5°, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTICULO 2º.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 232

Dr. Gonzalo Casanova Ferro
Subsecretario de Calidad Turística
Ministerio de Turismo

ES COPIA DEL ORIGINAL

Claudia B. GONZALEZ
Jefe Departamento Despacho